



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO XXX - N° 095/20 – 06 DE AGOSTO DE 2020

Intendente Municipal: Sr. Walter VUOTO
Jefatura de Gabinete: Sr. Alejandro David FERREYRA
Secretario de Gobierno: Sr. Pablo Miguel GARCÍA
Secretario de Economía y Finanzas: Lic. Gustavo Daniel RODRÍGUEZ
Secretaria de Planificación e Inversión Pública: Abog. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial: Sra. María Lorena HENRIQUES SANCHES
Secretaria de la Mujer: Sra. Noelia Soledad TRENTINO MARTIRE
Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos: Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI
Secretario de Turismo: Sr. José Luis RECCHIA
Secretario Legal y Técnico: Abog. César Gabriel MOLINA HOLGUIN
Secretaria de Cultura y Educación: Abog. Angelina Noelia CARRASCO
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable: Sr. Damián Alejandro DE MARCO
Secretario de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política: Sr. Omar Enrique BECERRA
Escribana General Municipal: Esc. Patricia Ivon BORLA

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Juan Carlos PINO
Vicepresidente Primero: Prof. Juan Manuel ROMANO
Vicepresidente Segundo: Sr. Ricardo GARRAMUÑO
Concejala: Sra. Laura Beatriz AVILA
Concejal: Sr. Gabriel Alejandro DE LA VEGA
Concejal: Sr. Javier Eduardo BRANCA
Concejala: Sra. Ángela Mariana OVIEDO
Secretario Legislativo: Sebastián IRIARTE
Secretaria Administrativa: Noelia BUTT

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Jueza: Dra. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL USHUAIA

Presidente: Ing. Martín Ivan GESSAGA
Vocal: Abog. Leila Eleonora GIADAS
Vocal: C.P. Marina Magalí IGLESIAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
**JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS**
USHUAIA - 25 de mayo 151
<http://www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas>

USHUAIA, 03/08/2020.

VISTO: el Decreto Municipal Nro. 1018/2020 suscripto el 03 de agosto del corriente año, dictado en el marco de la situación que vive el país para evitar la propagación del virus identificado como COVID-19, comúnmente conocido como "Coronavirus" y en consonancia con las medidas que se han implementado a nivel nacional; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto administrativo contempla, la prorroga de la vigencia del Decreto Municipal N° 610/2020, modificado mediante Decreto Municipal N° 641/2020 y Decreto Municipal N° 616/2020, que dispone la suspensión hasta el dieciseis (16) de agosto del 2020 inclusive, de la atención al público en todas las dependencias de la Municipalidad de Ushuaia.

Que, en tal sentido a fin de garantizar derechos de los contribuyentes, la suscripta considera conveniente disponer período de feria judicial extraordinaria desde el tres (03) de agosto del 2020 al dieciseis (16) de agosto del 2020 inclusive, período durante el cuál se suspenderá el curso de los plazos procesales.

Que la suscripta se encuentra facultada para la emisión del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Resolución J.A.M.F. N° 304/07 Anexo I.1.4 y Ordenanzas Municipales N° 2674 y 2778.

Por ello:

LA JUEZA MUNICIPAL DE FALTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fijar desde el día 03 de agosto del 2020 al 16 de agosto del 2020 inclusive, el período de feria judicial especial, durante el cual se suspenderá en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas el curso de los plazos procesales.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN J. A. M. F. N° 144 /2020.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Roxana Gabriela Balmaceda
Jefe Dpto. Coordinación Operativa
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

USHUAIA, 02 DE AGOSTO DE 2.020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que oportunamente, en el marco de la situación vinculada al virus denominado COVID -19 (“coronavirus”), teniendo en cuenta el estado de alerta máxima nacional y en consonancia con las medidas que al respecto adoptara la Nación y el Departamento Ejecutivo Municipal, esta Sindicatura General Municipal entendió pertinente adherir al Decreto Municipal N° 610/2.020, emitiéndose en consecuencia la Resolución Plenaria Si.G.M.U. N° 15/2.020 en cuyo marco se estableció una feria extraordinaria entre los días dieciséis (16) y treinta y uno (31) de marzo del corriente año, ambos inclusive, como así un sistema de guardias mínimas para la recepción de documentación vinculada a una eventual habilitación de feria y atención de los asuntos derivados del cumplimiento de obligaciones asumidas para la marcha normal y habitual del organismo.

Que posteriormente, en virtud de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenadas por el Estado Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2.020 y sus similares Decretos Nros. 325/2.020 y 355/2.020, se ordenó prorrogar, a través de las Resoluciones Plenarias Si.G.M.U. N° 18/2.020, modificada por sus similares Nros. 19/2.020 y 20/2.020; y Si.G.M.U. N° 21/2.020 la feria extraordinaria prevista por Resolución Plenaria Si.G.M.U. N° 15/2.020, contemplando, en reemplazo de las guardias mínimas anteriormente previstas, las autorizaciones pertinentes para circular, ello en concordancia con el marco normativo aplicable y al sólo efecto del cumplimiento de las obligaciones que hacen a la marcha del organismo y que no puedan llevarse a cabo desde los hogares.

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/2.020, de fecha dos (2) de agosto del corriente año, se prorrogó la vigencia de ciertas medidas adoptadas mediante su similar 297/2.020 y que fueran prorrogadas a su vez por

./././2.



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

.///.2.

los Decretos Nros. 325/2.020, 355/2.020, 408/2.020, 459/2.020, 493/2.020, 520/2.020, 576/2.020 y 605/2.020 relativas al “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, devenido en “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta el día dieciséis (16) de agosto de 2.020, inclusive.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, en consonancia con la medida nacional dispuesta por Decreto Nacional N° 641/2.020, ha emitido el Decreto Municipal N° 1018/2.020.

Que en el contexto descripto y a los efectos de acompañar con la mayor eficacia posible la finalidad de las medidas implementadas, se estima pertinente prorrogar la vigencia de la Resolución Plenaria Si.G.M.U. N° 15/2.020 con las modificaciones introducidas por la Resolución Plenaria Si.G.M.U. N° 18/2.020, modificada a su vez por sus similares Nros. 19/2.020 y 20/2.020; y las Resoluciones Si.G.M.U. Nros. 21/2.020, 22/2.020, 23/2.020, 24/2.020, 26/2.020 y 28/2.020, suspendiendo las actividades del organismo, salvo lo concerniente al cumplimiento de las obligaciones indispensables para su funcionamiento (liquidación de haberes, pago de bienes y servicios, etc.); declarándose inhábiles los días que transcurran durante su vigencia.

Que no obstante, podrá ordenarse la habilitación de días y horas inhábiles – de oficio o a pedido del interesado-, para atender los asuntos que en razón de su envergadura, el Cuerpo Plenario determine mediante resolución plenaria, tal como surge de la Resolución Plenaria Si.G.M.U. N° 15/2.020.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 197 y 204 de la Carta Orgánica Municipal y artículos 1°, 21°, siguientes y concordantes de la Ordenanza Municipal N° 3455.

.///.3.



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

.///.3.

Por ello,

LA SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL

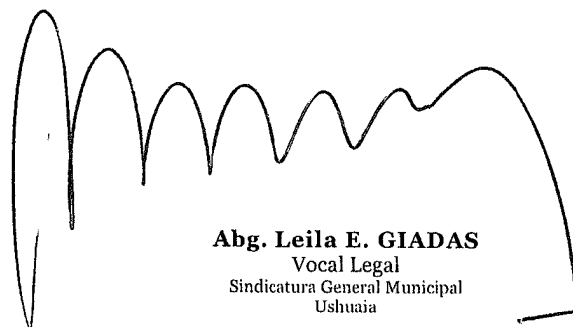
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR la vigencia de la Resolución Plenaria Si.G.M.U. N° 15/2.020, con las modificaciones introducidas mediante Resolución Plenaria Si.G.M.U. N° 18/2.020 y las posteriores Resoluciones Plenarias Si.G.M.U. Nros. 19/2.020, 20/2.020, 21/2.020, 22/2.020, 23/2.020, 24/2.020, 26/2.020 y 28/2.020; y, en consecuencia, extender el período de feria extraordinaria hasta el día dieciséis (16) de agosto de 2.020, inclusive. Ello, conforme a lo expresado en los considerandos.

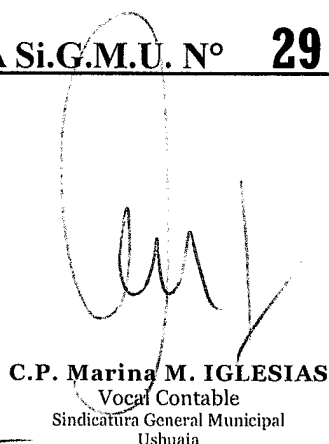
ARTICULO 2°.- DECLARAR inhábiles los días comprendidos dentro del período de feria, durante el cual se suspenderán las actividades del Organismo y el transcurso de los plazos procedimentales. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar al personal de la Sindicatura General Municipal y a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

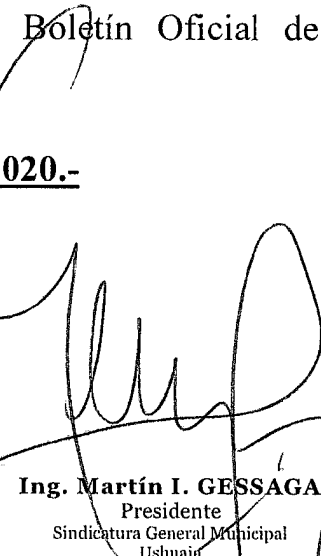
RESOLUCIÓN PLENARIA Si.G.M.U. N° 29 2.020.-



Abg. Leila E. GIADAS
Vocal Legal
Sindicatura General Municipal
Ushuaia



C.P. Marina M. IGLESIAS
Vocal Contable
Sindicatura General Municipal
Ushuaia



Ing. Martín I. GESSAGA
Presidente
Sindicatura General Municipal
Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S..P.S.S. Y DD.HH.

0071

06 MAR 2020

ES COPIA FIEL

USHUAIA,

VISTO: El Decreto Municipal N° 318/2020 del Registro de esta
Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.P.S.S y DD.HH. N° 0036 /2020, se aprobó las planillas de solicitud y compromiso sociales de las ayudas económicas Programa "Asignación Inclusión Social 2020".

Que resulta necesario generar las normas y métodos para la implementación del Programa "Asignación Inclusión Social 2020", según el Artículo N° 8 del Decreto Municipal N° 318/2020.

Que para cumplir con lo indicado en el Artículo N° 8 del Decreto Municipal N° 318/2020, se crean dos (2) documentos identificados como Anexos I y II.

Que en la planilla de liquidación de las Ayudas Económicas, es necesario dejar establecido que la autorización de la Sra. Secretaría valdrá para generar el pago de las mismas.

Que a fines de agilizar el control de la documentación correspondiente se establece que las planillas de solicitud y compromiso sociales, quedaran en resguardo en el ámbito de ésta Secretaría .

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo establecido en el artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, Anexo VIII de la Ordenanza Municipal N° 4976, promulgado por Decreto Municipal N° 1948/2015 y Decreto Municipal 2474/2019.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES,
SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTICULO 1º.-Dejar establecido que las planillas de solicitud y los compromisos sociales de los Sujetos a Derechos que estaran incluidos en el

///2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S.P.S.S. Y DD.HH.

///2.-

Programa "Asignación Inclusión Social 2020", se mantendrán en resguardo en la Secretaría de Políticas Sociales Sanitarias y Derechos Humanos. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH N° 0071 /2020.-

a.b.

Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaria de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

Silvia M. MAESTRI
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

0076

ES COPIA FIEL

USHUAIA, 13 de marzo del 2020.

VISTO la Ordenanza Municipal N°5747 y el Decreto Municipal N°604/2020

CONSIDERANDO:

Que resulta de público conocimiento la situación vinculada al virus COVID-19, denominado comunmente "coronavirus" y que el país se encuentra en estado de alerta máxima.

Que mediante el Decreto Municipal N°604/2020, se promulga la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión especial de fecha 13/03/2020, por medio de la cual tramita la adhesión al Decreto Nacional N°260/2020 dictado en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la misma, plazo que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica.

Que dicha Ordenanza Municipal faculta a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos como autoridad de aplicación en el marco de la emergencia declarada.

Que en tal sentido resulta necesario por un lado implementar modificaciones de funcionamiento que propendan a garantizar el acceso a la asistencia social y sanitaria de manera integral para dar respuesta a la crisis sanitaria, social y económica provocada por ésta pandemia a nivel internacional, en consonancia con las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional, para el bienestar general de nuestra comunidad.

Que por otro lado se requiere la adecuación de los procesos administrativos conforme a dichos objetivos.

Que resulta imperativo la implementación de un Plan de Prevención y Control de Riesgos que se desarrolle durante el tránsito de la emergencia provocada por la pandemia a los fines antes mencionados.

Que como tal, la totalidad de las medidas implementadas son en pos del bien común y su duración queda sujeta a la mitigación de la pandemia.

Que se establece bajo la denominación de "Unidad Articuladora" a los

///2



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL

SILVIA M. MARBETRO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///2

equipos definidos por la S.P.S.S.y.DD.HH. conformados interdisciplinariamente por empleados/as y prestadores de servicios, técnicos o no, de la misma u otras áreas municipales que sean puestas a disposición de la Secretaría.

Que los/las responsables de las "Unidades Articuladoras" establecerán acciones para la ejecución de líneas dictaminadas por el Plan de Prevención y Control de Riesgo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Anexo VIII de la Ordenanza Municipal N°4976, promulgada por Decreto Municipal N° 1948/2015; la Ordenanza Municipal N°5747 y el Decreto Municipal N° 2474/2019.-

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES,
SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTAR el Plan de Prevención y Control de Riesgos, conforme lo detallado en el Anexo I del presente. Ello conforme lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la ejecución del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 3°.-Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCION S.P.S.S. y DD.HH N°0076/2020

P.P.

Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaria de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL

[Firma]
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANEXO I - RESOLUCION S.P.S.S. y DD.HH N° 0076 /2020

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la recepción de documentación respaldatoria por canales digitales para la solicitud de cualquier tipo de asistencia brindada por la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos mediante la certificación de Agentes Municipales mientras se mantenga en vigencia las medidas preventivas referidas a evitar el contagio o propagación del COVID-19.

ARTICULO 2º.- IMPLEMENTAR la línea rotativa telefónica 2901 – 441833 como único medio de contacto e ingreso de solicitudes para atención social, tanto asistencia como cualquier tipo de intervención enmarcada en las misiones y funciones de la S.P.S.S.y.DD.HH. siendo su horario de servicio de 9 a 19 hs, de lunes a viernes.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR al equipo técnico profesional de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos a realizar intervenciones por medios de comunicación digitales, interpersonales y/o a domicilio.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR al equipo técnico profesional de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos a ampliar el acceso a los programas y políticas de asistencia mediante informe social que brinde la justificación correspondiente en el contexto existente de la crisis.

ARTICULO 5º.- ESTABLECER a la COORDINACIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL como "Unidad Articuladora Social" de todos los equipos técnicos sociales existentes de la S.P.S.S.y.DD.HH. potestándola de la capacidad de administrar los mismos para el cumplimiento de los objetivos trazados a lo largo de la emergencia.

ARTICULO 6º.- ESTABLECER a la COORDINACIÓN DE EPIDEMIOLOGIA MUNICIPAL como rectora de los protocolos de trabajo intra-institucionales y de intervención hacia la comunidad para el cumplimiento de los objetivos de prevención y control de riesgo referidos al COVID-19.


ARTICULO 7º.- AUTORIZAR a la COORDINACIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA MUNICIPAL a implementar estándares de atención para brindar información a

///2



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL


Silvia M. MASSTRO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


///2

la comunidad pudiendo desarrollar articulaciones con el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial previa notificación a la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos a tal fin.

ARTICULO 8°.- ESTABLECER a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SANITARIAS como "Unidad Articuladora Sanitaria" de todos los equipos sanitarios existentes en la S.P.S.S.y.DD.HH y los que se pongan a disposición a futuro por parte de la Municipalidad de Ushuaia u otros organismos en el tiempo que dure la emergencia.

ARTICULO 9°.- AUTORIZAR a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SANITARIAS a aperturar el "Voluntariado social de profesionales jubilados de Ciencias Médicas" para la actuación de aquellos/as que deseen realizar su aporte mediante conocimiento o práctica en beneficio de prevenir o mitigar el impacto de la pandemia en la comunidad. Los mismos serán seleccionados por la Unidad Articuladora para la ejecución de acciones en el marco vigente.

ARTICULO 10°.- AUTORIZAR el pago de los seguros personales y profesionales correspondientes para la práctica de los inscriptos y seleccionados en el marco del "Voluntariado social de profesionales jubilados de Ciencias Médicas" por parte de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SANITARIAS.


Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaria de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

19 MAR 2020

USHUAIA,

VISTO la Resolución S.P.S.S. y DD.HH. N° 0071/2020, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se estableció que las planillas de solicitud y los compromisos sociales de los Sujetos de Derechos que estén incluidos en el Programa "Asignación Inclusión Social 2020" se mantendrán en resguardo en la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que dicha resolución resulta confusa y carente de información para el control que realiza la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, de acuerdo a las observaciones realizadas por la citada área en los expedientes 1693/SD/2020 y 1694/SD/2020.

Que en consecuencia deviene procedente dictar un acto administrativo que deje sin efecto la Resolución S.P.S.S. y DD.HH. N° 0071/2020.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, Anexo VIII de la Ordenanza Municipal N° 4976, promulgada por Decreto Municipal N° 1948/2015 y Decreto Municipal N° 2474/2019.

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES,
SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS


RESUELVE


ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución S.P.S.S. y DD.HH. N° 0071/2020. Ello por los motivos expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.-Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. N° 0079 /2020.-

ES COPIA FIEL


Silvia M. MAESTRI
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Sabrina M. Marcucci
Secretaria de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

0080

19 MAR 2020

USHUAIA,

VISTO La Resolución S.P.S.S. y DD.HH. N° 0036/2020, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se aprobaron las planillas de solicitud y compromiso de las ayudas económicas denominadas Programa "Asignación Inclusión Social 2020".

Que dichas planillas figuran como Anexo I y II de la Resolución citada, en el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Municipal N° 318/2020.

Que en la Resolución S.P.S.S. y DD.HH. N° 0036/2020 se omitió establecer que las planillas de solicitud, compromiso y cualquier documentación inherente a los Sujetos de Derecho, permanecerá en resguardo en la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, con el fin de proteger los datos personales de los beneficiarios.

Que dicha decisión permitirá además agilizar el control de la Dirección de Contaduría General de la Secretaría de Economía y Finanzas para una mayor celeridad en el cobro de la Asignación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, Anexo VIII de la Ordenanza Municipal N° 4976, promulgada por Decreto Municipal N° 1948/2015 y Decreto Municipal N° 2474/2019.


LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES,
SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que las planillas de solicitud, compromiso y documentación personal de los Sujetos de Derecho que estén incluidos en las Ayudas Económicas denominadas Programa "Asignación Inclusión Social 2020", se

///...2

ES COPIA FIEL


SILVIA M. MALGOSTRO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
///...2

mantendrán en resguardo en la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. N° 0080 /2020.-

Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaria de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

MAESTRO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

0081

19 MAR 2020

USHUAIA,

ViSTO El Decreto Municipal N° 318/2020, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.P.S.S. y DD.HH. N° 0036/2020 y Resolución S.P.S.S. y DD.HH. N° 0080/2020, se aprobaron las planillas de solicitud y compromiso de las ayudas económicas denominadas Programa "Asignación Inclusión Social 2020" en el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Municipal N° 318/2020, el cual delega a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos la facultad de dictar normas y métodos de implementación del Programa.

Que en el Artículo 10 del Decreto Municipal N° 318/2020 el señor Intendente Municipal autoriza a la suscripta a otorgar el beneficio en representación del Municipio.

Que en consecuencia corresponde establecer la utilización de la planilla denominada Planilla de Liquidación que consignará a los beneficiarios del Programa.


Que la planilla mencionada será elaborada mensualmente por el Departamento Liquidaciones dependiente de la Dirección de Inclusión Social de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, a fin de proceder a la tramitación del pago a los beneficiarios del Programa.

Que como Anexo I de la presente se adjunta modelo de planilla de liquidación, que será suscripta por el Departamento Liquidaciones para la tramitación de los pagos mensuales.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, Anexo VIII de la Ordenanza Municipal N° 4976,

///...2

ES COPIA DEL



Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
///...2

promulgada por Decreto Municipal N° 1948/2015 y Decreto Municipal N° 2474/2019.

Por ello,

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES,
SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE


ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de planilla de liquidación del Programa "Asignación Inclusión Social 2020" para la tramitación de los pagos mensuales, que forma parte integrante de la presente como Anexo I. Ello por los motivos expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el Departamento Liquidaciones de la Dirección de Inclusión Social de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos comunicará confeccionará la planilla de liquidación del Programa "Asignación Inclusión Social 2020". Ello por los motivos expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. N° 0081 /2020.-

ES COPIA FIEL


Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaria de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. Nº 0081 /2020 .-


BENEFICIARIOS AYUDAS ECONÓMICAS
“ASIGNACIÓN INCLUSIÓN SOCIAL 2020”

EXPEDIENTE Nº	SD2020 – PAGO AYUDAS ECONÓMICAS
PAGO CON TARJETA MAGNÉTICA/A TRAVÉS DEL BANCO BTF	
MONTO AFECTADO: \$	
CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	FECHA:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CÓDIGO	MONTO

ES COPIA FIEL


Silvia M. MACAGNO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaria de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia



0086

Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S.P.S.S. Y DD.HH.

31 MAR 2020

ES COPIA FIEL

USHUAIA,

VISTO la Ordenanza Municipal N° 5747 y el Decreto Municipal N° 604/2020 y la Resolución S.P.S.S.y.DD.HH. N.° 0076/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la situación vinculada al virus COVID-19, denominado comunmente "coronavirus" determinó las medidas de Aislamiento Social Obligatorio tomadas por el Poder Ejecutivo Nacional para el control de la propagación de la pandemia por la cual se determina la restricción del tránsito de las personas, siendo permitido el desplazamiento para la compra de insumos de primera necesidad.

Que mediante el Decreto Municipal N°604/2020, se promulgó la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión especial de fecha 13/03/2020, por medio de la cual tramita la adhesión al Decreto Nacional N° 260/2020 dictado en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que dicha Ordenanza Municipal faculta a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos como autoridad de aplicación en el marco de la emergencia declarada.

Que resulta imperativo que en el marco del Plan de Prevención y Control de Riesgos se constituyan redes de asistencia comunitaria que propendan a desalentar la salida de las personas de sus hogares, disminuyendo la posibilidad de tránsito y propagación del Coronavirus.

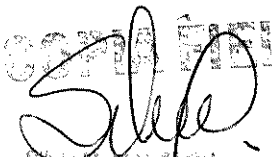
Que en tal sentido resulta necesario implementar un Voluntariado de Cuidado Comunitario al fin de poder detectar y asistir diversas situaciones relacionadas con el cuidado de Adultos Mayores, Madres solteras con niños/as pequeños/as, Personas con distintos tipos de discapacidad o que estén nucleados dentro de los segmentos de riesgo del COVID-19 que se encuentren atravesando la cuarentena de manera solitaria y no cuenten con red de contención vincular activa.

Que por otro lado se requiere establecer metodos de relevamiento para

///2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S.P.S.S. Y DD.HH.


 SILVIA M. MALERHO
 Jefe Departamento Despacho
 D.A.S.P.S.S. y DD.HH.
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///2.-

la detección de las situaciones descriptas acordes a la vigencia de la restricción de desplazamiento.

Que como tal, la totalidad de las medidas implementadas son en pos del bien común y su duración queda sujeta a la mitigación de la pandemia.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Anexo VIII de la Ordenanza Municipal N° 4976, promulgada por Decreto Municipal N° 1948/2015, Ordenanza Municipal N° 5747 y el Decreto Municipal N° 2474/2019.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES,
SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTAR el Voluntariado de Cuidado Comunitario “Ushuaia te Cuida” según lo expuesto en el Anexo I del presente. Ello conforme lo expuesto en el exordio.

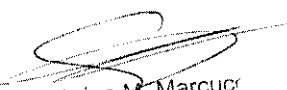
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la apertura del Registro de Personas enmarcadas como destinatarios del presente Programa mediante el uso del correo electrónico ushuaiatecuida@gmail.com y la línea telefónica N.º 2901 63-3965.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago de seguros personales, el otorgamiento de insumos para higiene, protección y vales de combustible a los/as vecinos/as seleccionados para la participación del Voluntariado.

ARTICULO 4°.- IMPUTAR los gastos que demande el presente a las partidas correspondientes a la S.P.S.S.Y.DD.HH.

RESOLUCION S.P.S.S. y DD.HH N° 0086 /2020.-

P.P.


 Lic. Sabrina M. Marcucci
 Secretaria de Políticas Sociales,
 Sanitarias y de Derechos Humanos
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S.P.S.S. Y DD.HH.

ES COPIA FIEL


GABRIEL M. MAESTRO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANEXO I - RESOLUCION S.P.S.S. y DD.HH N° 0086 /2020
Voluntariado de Cuidado Comunitario: "Ushuaia Te Cuida"

El voluntariado de Cuidado se crea con el fin de construir una red comunitaria conformada por vecinos y vecinas articulando con el Ejecutivo Municipal que busque propiciar espacios de encuentro para el acompañamiento de los emergentes asociados a la emergencia sanitaria vigente.

Es así que se abre la convocatoria para conformar un cuerpo de funcionamiento diario entre responsables zonales que dependerán del ejecutivo y un vecino o vecina que funcionará como referente de manzana para la realización de acciones de asistencia referidas a:

- Compra o retiro de insumos de primera necesidad (alimentos, salud e higiene).
- Identificación de demandas sociales: contención médica, psicológica o de asistencia en alimentos. Siendo las mismas articuladas con el ejecutivo con el objetivo de contener y orientar.
- Gestiones necesarias ante organismos o instituciones.
- Difusión de medidas y cuidados a tener ante la situación.

DESTINATARIOS

Vecinos y vecinas en situación de vulnerabilidad, cuarentena por indicación institucional, personas solas sin red de contención o personas que formen parte de los segmentos de riesgo por el COVID-19 que no tengan red de

///2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S.P.S.S. Y DD.HH.

0086



///2.-

contención activa en la ciudad. A saber:

- Adultos Mayores que vivan solos.
- Personas con Discapacidades que vivan solos.
- Madres con niños y niñas menores de edad que vivan solos.
- Personas dentro del Segmento de Riesgo ante el COVID-19.

ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO

Mediante el esquema piramidal, los “referentes de manzana” trabajarán de manera conjunta con los “articuladores zonales” que receptaran las demandas de vecinos y vecinas, consensuarán prioridades, generarán las articulaciones intra-institucionales para la efectivización de la demanda y realizarán seguimiento de las solicitudes de los y las vecinos con contacto directo mediante los medios autorizados para el mismo en el contexto en el que nos encontramos.

Para simplificar las acciones del grupo de “Articuladores Zonales” se conformará un “Equipo de Sistematización y Geo-referenciación” que brindará el acceso ordenado a las diversas demandas y sistematizará el trabajo realizado y a realizar.

INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN

El modo de Inscripción será On-Line mediante redes sociales, el correo electrónico ushuaiatecuida@gmail.com y número telefónico que la Secretaría determinará. El equipo municipal se contactará para indicar que el vecino o la vecina fueron seleccionados como “referente de manzana”, se le enviará las indicaciones y el contacto del referente zonal con el que trabajará cotidianamente.

Dicho programa dependerá de la Secretaria de Políticas, Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, siendo la Dirección de Barrios y Centros Comunitarios, el ámbito de ejecución directa, ya que cuenta con la estructura para llevar a cabo

///3.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S.P.S.S. Y DD.HH.

0086


///3.-

dicha propuesta.

El municipio brindará lo que se detalla a continuación:

- Seguro
- Kit de protección
- Kit de higiene
- Identificación
- Vale de combustible

ES COPIA FIEL



David M. MAESTRO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaria de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S.P.S.S. Y DD.HH.

0891

ES COPIA FIEL

03 ABR 2020

USHUAIA,

[Firma]
GIVIL M. MAESTRO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S. S.S. Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

VISTO la Ordenanza Municipal N° 5747 y el Decreto Municipal N° 604/2020 y la Resolución S.P.S.S.y.DD.HH. N.° 0076/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la situación vinculada al virus COVID-19, denominado comunmente "coronavirus" determinó las medidas de Aislamiento Social Obligatorio tomadas por el Poder Ejecutivo Nacional para el control de la propagación de la pandemia por la cual se determina la restricción del tránsito de las personas, siendo permitido el desplazamiento para la compra de insumos de primera necesidad.

Que mediante el Decreto Municipal N° 604/2020, se promulgó la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión especial de fecha 13/03/2020, por medio de la cual tramita la adhesión al Decreto Nacional N° 260/2020 dictado en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que dicha Ordenanza Municipal faculta a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos como autoridad de aplicación en el marco de la emergencia declarada.

Que por medio de la NOTA N° 010/2020 – LETRA:COORD.M.D.I. el SR. Coordinador de Modernización y Desarrollo Institucional solicita AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL para el retiro de las tarjetas destinadas a beneficiarios y beneficiarias del Instrumento de Equidad Nutricional que se encuentran en el Banco de Tierra del Fuego, sucursal Kuanip.

Que dicha solicitud radica en la necesidad de propiciar por parte del Municipio el acceso al beneficio en el marco de la emergencia sanitaria vigente contemplando que la apertura de las entidades bancarias será para el pago de beneficios sociales, quedando exento la entrega de los

///2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S.P.S.S. Y DD.HH.

0091

///2.-

plásticos resguardados por el BTF.

Que a su vez, se entiende importante evitar la congestión de las sucursales en pos de evitar posibles focos de contagio ya que dentro de los y las vecinas que accederán se encuentran dentro de los grupos de riesgo dentro de la pandemia.

Que se ha tomado debida intervención dando autorización para el mismo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Anexo VIII de la Ordenanza Municipal N° 4976, promulgada por Decreto Municipal N° 1948/2015, Ordenanza Municipal N° 5747 y el Decreto Municipal N° 2474/2019.-.

Por ello:

ES COPIA FIEL

SIVIA MACIARO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

LA SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES,
SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Coordinador de Modernización y Desarrollo Institucional, Pablo Omar Pérez, DNI N° 33.415.869, a retirar el remanente de tarjetas para beneficiarios y beneficiarias del Instrumento de Equidad Nutricional, en representación de ésta Secretaría.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como método alternativo, en pos de garantizar total transparencia respecto de las entregas, que el equipo logístico que se encuentra funcionando dentro de la "Unidad de Articulación Social", acercará casa a casa las mismas y los beneficiarios firmarán los correspondientes talones de recepción que serán remitidos al Banco de Tierra del Fuego junto al remanente que no sea posible entregar quedando a disposición para la

///3.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S.P.S.S. Y DD.HH.

///3.-

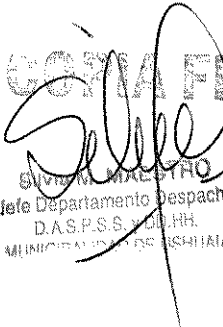
destrucción por parte del banco, previo acto administrativo correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Cumplido, archivar.

RESOLUCION S.P.S.S. y DD.HH N° **0091** /2020.-

P.P

ES CONFIDENCIAL



SUBSECRETARIO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaria de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

0092

USHUAIA, 7 de Abril de 2020

ES COPIA FIEL

VISTO el Decreto Municipal N°665/2020 y

CONSIDERANDO:

Que se han tomado diversas medidas tanto a nivel Nacional como provincial y municipal a fin de afrontar la situación provocada por la pandemia.

Que el municipio cuenta con competencia en cuestiones relacionadas con la salud, conforme lo establecido por los artículos 35, 38 y 65 de la Carta Orgánica Municipal.

Que deben extremarse las medidas con el fin de evitar la propagación del virus, y, a tal fin, se ha decidido, como herramienta preventiva, el uso obligatorio de barbijos a partir de la sanción del presente.

Que visto que en el Decreto Municipal N°665/2020 se establece en su ARTÍCULO 1° la obligatoriedad del uso de una mascarilla facial comunitaria para las personas que se encuentren y/o circulen en lugares públicos dentro del ejido de la ciudad de Ushuaia.

Que en su ARTÍCULO 2° se encomendó a esta Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos la indicación de las características de las mascarillas faciales comunitarias a utilizar que cumplan con las condiciones mínimas para cumplir con los objetivos expresados en los considerandos del presente.

Que resulta importante informar que el uso de los distintos tipos de protecciones cuenta con un amplio respaldo histórico a los efectos de desacelerar el contagio de otras enfermedades respiratorias en el pasado.

Que varios estudios académicos de investigación hablan de la incidencia del uso de las protecciones de manera masiva y el descenso de las curvas de contagio *del* COVID-19.

Que en el ANEXO I del presente acto, la Coordinación de Epidemiología

///2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

0092

ES COPIA FIEL

[Handwritten Signature]
CIVIL MAESTRO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///2.-

Municipal contextualiza y detalla alternativas para la elaboración de las, mascarillas faciales comunitarias y el impacto de protección que generan diversos materiales de uso común y fácil acceso todo ello en pos de garantizar el cumplimiento de los objetivos buscados para mitigar la propagación del COVID-19.

Que como tal, la totalidad de las medidas implementadas son en pos del bien común y su duración queda sujeta a la mitigación de la pandemia.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica

Municipal de la ciudad de Ushuaia, Anexo VIII de la Ordenanza Municipal N°4976, promulgada por Decreto Municipal N° 1948/2015; la Ordenanza Municipal N°5747 y el Decreto Municipal N° 604/2020.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES,
SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER como "mascarillas faciales comunitarias" a aquellos protectores de boca y nariz que respondan a los criterios informados según el ANEXO I del presente exordio.-

ARTÍCULO 2º.- GENERAR campañas de difusión masivas sobre los distintos métodos de elaboración caseros de "mascarillas faciales comunitarias" que respondan a los criterios del ANEXO I.-

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCION S.P.S.S. y DD.HH N° 0092 /2020




[Handwritten Signature]
Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaria de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

0092

ES COPIA FIEL


Silvia M. MAESTRO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANEXO I - RESOLUCION S.P.S.S. y DD.HH N° 0092 /2020

A medida que el mundo adquiere experiencia con este nuevo virus, se revisan constantemente las políticas de salud a la luz de nueva información, y por ejemplo el Centro de Control de Enfermedades de Estados Unidos (CDC) así como el Centro de Control de Enfermedades España han comenzado a recomendar el uso de máscaras caseras a toda la población. Hay evidencia de que las máscaras pueden reducir la propagación de este virus así como de otras enfermedades similares.

Por otra parte, las personas infectadas con COVID -19 pueden contagiar el virus incluso antes de presentar síntomas, con lo cual el uso de máscaras para toda la población podría ser una medida necesaria. Es necesario destacar, que en la actualidad ya hay diferentes países que han implementado esta medida, y se ha generado un gran debate a nivel mundial al respecto.

El uso de máscaras de tela caseras, sumado al distanciamiento social y el lavado frecuente de manos, reduce el riesgo de transmisión del virus.

La Organización Mundial de la Salud declaró una pandemia por COVID-19 a nivel mundial luego de que se propagó por al menos 180 países. Desde entonces cada país ha decidido tomar diferentes medidas para disminuir el contagio a su población con distintos grados de éxito. Hasta el momento esta enfermedad ha infectado a más de un millón de personas y puesto en jaque a los sistemas de salud. Ante esta situación, cualquier esfuerzo por mitigar su propagación debería ser, al menos, considerado.

En este contexto Argentina ha decidido implementar las siguientes recomendaciones y acciones (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/preguntasfrecuentes>):

- Distanciamiento social: evitando reuniones, eventos y salir de casa en general, excepto para actividades absolutamente esenciales y/o exceptuadas por la cuarentena obligatoria.

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

0092

ES COPIA FIEL

SILVIA M. MAESTRO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

- Mantener la higiene de las manos, limpiándolas regularmente con agua y jabón o con alcohol en gel, en particular luego de tocar superficies que pudiesen estar contaminadas con el virus.

Hay varios estudios de laboratorio que demuestran efectividad de las máscaras en prevenir el paso de virus. Además, los mismos autores que desalientan su uso reconocen que la transmisión comunitaria podría reducirse si todos lo utilizan dado que:

1. La OMS reconoce como principales vías de contagio las gotas que una persona exhala al hablar, toser o estornudar, y el contacto con secreciones respiratorias.
2. Las personas infectadas con el virus SARS-COV-2 pueden tener síntomas mínimos o pueden ser completamente asintomáticas. Por lo tanto, las personas aparentemente sanas pueden propagar el virus.

Las máscaras, incluidas las máscaras de tela y las quirúrgicas, tienen una eficacia medible para prevenir que las personas infectadas transmitan el virus a otros, y lo dispersen por las superficies.

Puntos a tener en cuenta:

1. Disminuir en alguna medida la propagación del virus por individuos infectados. La máscara atrapa partículas de virus en el interior, evitando que las partículas de virus se transporten al aire. Aunque no funcionen de manera perfecta podrían colaborar para que la carga viral que se propague sea menor. Protege a los demás.
2. Disminuir nuevas infecciones por individuos no infectados. La máscara evitaría en alguna medida que las partículas de virus en el aire sean inhaladas desde el exterior. Protege al usuario.
3. Limitar el contacto mano a cara. La máscara pone una barrera física entre las manos potencialmente contaminadas y los conductos a los

///.3.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

0092

ES COPIA FIEL

Silvia M. Maestro
Silvia M. MAESTRO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.3.

pulmones. Al tener una máscara en la cara, disminuye el riesgo de que llevemos nuestras manos a la nariz y boca, disminuyendo así consecuentemente el riesgo de infección si hemos tocado una superficie contaminada. Entonces, sumar el uso de máscaras al lavado frecuente de manos puede disminuir las probabilidades de contagio.

Distintos tipos de barbijos y su efectividad para protegerse y proteger a otros

Las máscaras caseras tienen una menor efectividad que los barbijos quirúrgicos para los trabajadores de la salud en jornadas de trabajo de 8 horas, pero que podrían ser eficientes para el uso comunitario

Materiales posibles, esterilización y re-utilización de los barbijos de tela

Las máscaras de tela pueden estar hechas de diferentes materiales, como tela de algodón, gasa, muselina, gasa + algodón, y toalla, dispuestos en una o más capas.

Algunos de estos materiales, como la tela de remera 100% algodón, repasador y funda de almohada, fueron dispuestos en formato simple y en formato de doble capa. La capacidad de retención de partículas de 1 micrón y 0.02 micrones fueron comparadas con la capacidad de un barbijo quirúrgico. Además, considerando que la comodidad de los usuarios con los barbijos es un aspecto que puede influenciar su potencial de uso, compararon la capacidad respiratoria y adaptabilidad a la cara de los materiales con respecto a la que tiene un barbijo quirúrgico.

La tela de funda de almohada y la remera 100% algodón mostraron ser el material más adecuado para realizar una máscara casera. En particular, la tela de remera de algodón tiene la ventaja de una mejor adaptación a la forma de la cara (mejor ajuste), el cual es un parámetro importante que influye en la eficiencia del barbijo.

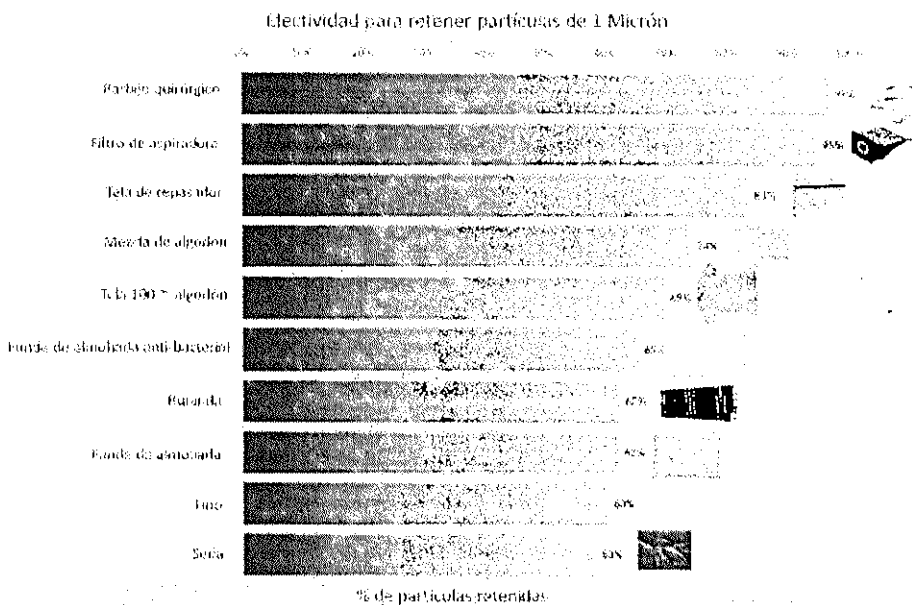
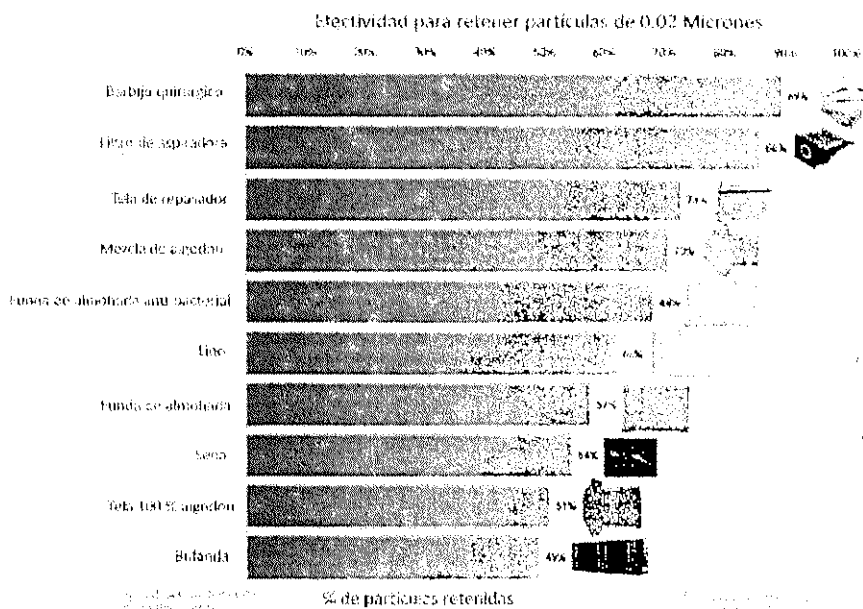
///.4.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

0092

///.4.



ES COPIA FIEL

BILLY M. MARQUEZ PRO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.5.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur. Son y Serán Argentinas"



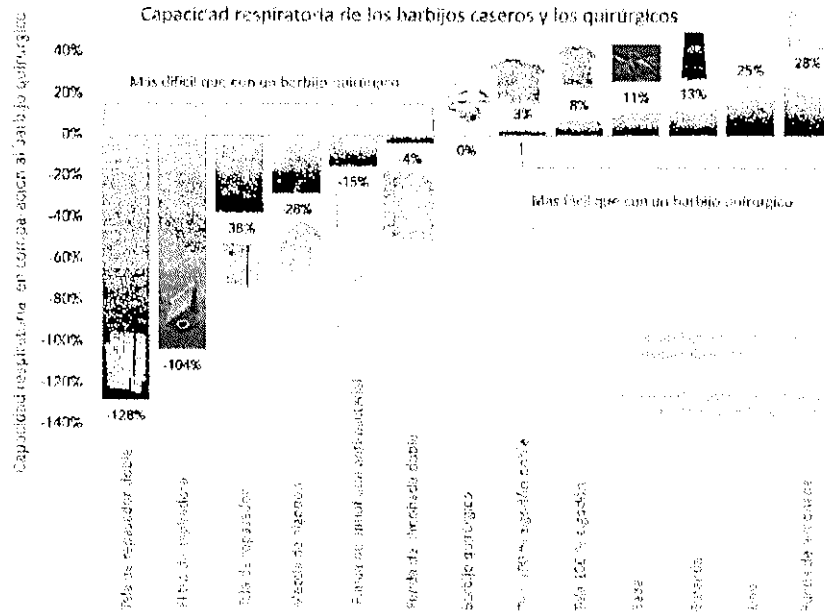
Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

0092

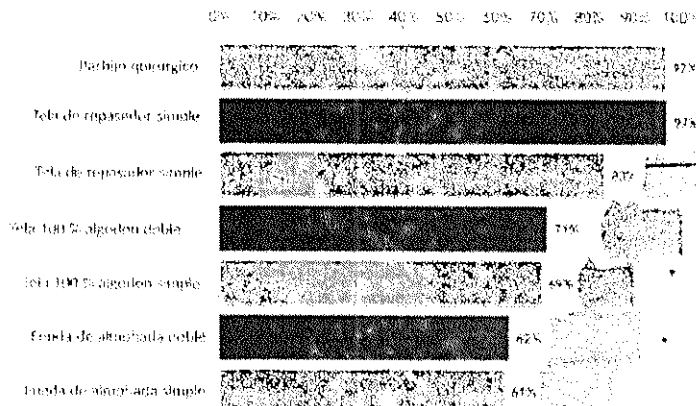
ES COPIA FIEL

Silvia M. MARETTO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y D.D.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.5.



Eficiencia en la retención de partículas de materiales cobles o simple capa



La doble capa implica un aumento del 14% en la tela de repasador

La doble capa implica un aumento del 1-2% en el resto...

1. El uso de máscaras de tela debe ser una medida que se aplique en combinación con el correcto lavado de manos, distanciamiento social, y en lo posible con protección para los ojos, con el fin de potenciar su eficacia Un estudio , demostró que el uso de barbijos en general se relacionó

///.6.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

0092

ES COPIA FIEL

[Firma]
SERGIO M. MAESTRO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.6.

positivamente con prácticas de higiene y otros comportamientos favorables para minimizar la probabilidad de transmisión de enfermedades virales respiratorias.

2. Contribuir con la difusión de los beneficios potenciales del uso de máscaras de tela, su impacto social, su correcto uso y esterilización. Es necesario una ALTA ADHESIÓN de la población para que la estrategia sea efectiva.

3. La máscara debe quedar cómoda. El uso de una máscara que no se adapta cómodamente a la cara puede ser contraproducente, haciendo que la gente lo use de manera intermitente cuando se encuentra fuera de su hogar y que se toque con mayor frecuencia la cara. Evite tocar el barbijo mientras lo usa. Quítese el barbijo utilizando la técnica adecuada: no lo saque tocando el frente, desátele por detrás.

4. En lo posible el método de sujeción de la máscara debería ser mediante material elástico, para una mayor facilidad de colocación.

5. Debe evitarse el uso de máscaras de tela durante tiempos prolongados, para evitar que se humedezca considerablemente la tela, y de esta manera puede verse reducida su efectividad. En un estudio de eficiencia temporal de los barbijos de tela y los barbijos, recomiendan no utilizarlos más de 1 hora y media (90 minutos). Pasado ese tiempo, disminuye significativamente su efectividad, y pasadas las 2 horas ya deja de ser efectivo. Es necesario destacar, que esta pérdida de efectividad a través del tiempo también ocurre en los barbijos quirúrgicos.

6. Las máscaras de tela deben ser LAVADAS y SECADAS después de cada uso. Deben tratarse como material contaminado cada vez que llegamos a nuestras casas. Después de cada ciclo de lavado y secado, el barbijo de tela pierde eficiencia de filtrado. Se observó que luego del 5to ciclo de lavado-secado se disminuye en un 15% su eficiencia. Se sugiere lavarlos en agua caliente con mucho jabón (que reduce su eficiencia con el

///.7.




Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

0092

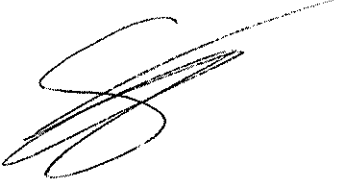
///.7.

tiempo en un 20% aproximadamente. Este parece ser el método más adecuado. Por ejemplo, durante el brote de influenza A (H1N1) en 2009, la Organización Mundial de la Salud recomendó lavar las máscaras que estén hechas de algodón con detergente luego de su uso. Otras opciones para su sanitización incluyen el uso de alcohol (que reduce su efectividad en un 37%, lavandina o agua oxigenada.

7. Implementación inmediata: Esta medida está siendo tomada por algunos países durante cuarentena obligatoria, cuando las personas salen de sus casas para aprovisionarse o para asistir a otros, pero también es una medida que está siendo utilizada en situaciones post-cuarentena e incluso en países donde no aplicaron cuarentena obligatoria, sino únicamente distanciamiento social, higiene adecuado y uso de barbijo comunitario, con muy buenos resultados como República Checa¹ y Japón. Recomendar su uso al salir del hogar, a los comerciantes y cajeros que están en contacto con mucha gente a diario.

ES COPIA FIEL

Silvia M. MAESTRO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaría de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

0093

USHUAIA, 07 ABR 2020

ES COPIA FIEL

Silvia M. MAESTRO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

VISTO la Ordenanza Municipal N°5747 y el Decreto Municipal N°604/2020 y la Resolución S.P.S.S.y.DD.HH. N.°0076/2020.

CONSIDERANDO:

Que la situación vinculada al virus COVID-19, denominado comunmente "coronavirus" determinó las medidas de Aislamiento Social Obligatorio tomadas por el Poder Ejecutivo Nacional para el control de la propagación de la pandemia por la cual se determina la restricción del tránsito de las personas, siendo permitido el desplazamiento para la compra de insumos de primera necesidad.

Que mediante el Decreto Municipal N°604/2020, se promulgó la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión especial de fecha 13/03/2020, por medio de la cual tramita la adhesión al Decreto Nacional N°260/2020 dictado en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que dicha Ordenanza Municipal faculta a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos como autoridad de aplicación en el marco de la emergencia declarada.

Que en el marco del Aislamiento Social Obligatorio impuesto por el Gobierno Nacional, resulta importante contar programas de contención psicológica para el acompañamiento de vecinos y vecinas que en el marco de la presente crisis lo requieran.

Que en tal sentido resulta necesario implementar PROGRAMA MUNICIPAL DE INTERVENCIÓN EN CRISIS DESDE SALUD MENTAL para atender situaciones emocionales de riesgo y que requieren un protocolo de intervención en crisis que se presentan dada la coyuntura de la declarada pandemia por COVID-19, según lo detallado en el ANEXO I de la presente.

Que como tal, la totalidad de las medidas implementadas son en pos del

///2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

0093

///2.-

bien común y su duración queda sujeta a la mitigación de la pandemia.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Anexo VIII de la Ordenanza Municipal N°4976, promulgada por Decreto Municipal N° 1948/2015; la Ordenanza Municipal N°5747 y el Decreto Municipal N° 2474/2019.-.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES,
SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE INTERVENCIÓN EN CRISIS DESDE SALUD MENTAL según lo expuesto en el Anexo I del presente. Ello conforme lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la apertura del Registro de Personas enmarcadas como destinatarios del presente Programa.

ARTICULO 3°.- IMPUTAR los gastos que demande el presente a las partidas correspondientes a la S.P.S.S.Y.DD.HH.

RESOLUCION S.P.S.S. y DD.HH N° 0093 /2020

ES COPIA FIEL

SILVIA M. MARUCCI
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaria de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

0093

ES COPIA FIEL

[Firma]
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANEXO I - RESOLUCION S.P.S.S. y DD.HH N° 0093 /2020
PROGRAMA MUNICIPAL DE INTERVENCIÓN EN CRISIS DESDE SALUD
MENTAL

El presente Programa ha sido creado para atender situaciones emocionales de riesgo y que requieren un protocolo de intervención en crisis. Estas situaciones se presentan dada la coyuntura de la declarada pandemia por COVID-19.

Diversas son las situaciones de salud que se desencadenaron en función de la pandemia, y que requieren un acompañamiento específico de profesionales de Psicología. Es importante señalar que la población de Ushuaia tiene ciertas características que son propias, y que requieren un tipo de atención que se ajuste a sus necesidades; por ejemplo: existen grupos familiares de vínculos primarios, sin la posibilidad de contar con su familias extensas, debido que la mayoría de ellos se encuentran en el norte argentino; y por otro lado, las condiciones climáticas en épocas invernales reducen considerablemente los espacios de encuentro social.

En este contexto sanitario y social, aquellas características iatrogénicas propias de la comunidad, tienden a agudizarse, razón por la cual se evidenció la necesidad de dar respuesta a la atención en salud mental.

Para el abordaje de las mencionadas problemáticas, se pensó en dos dispositivos:

1. Información preventiva en temáticas de Salud Mental.
2. Coordinación de 6 profesionales de Psicología en la atención y seguimiento de ciertas situaciones donde se requiera.

1. Información preventiva en temáticas de Salud Mental

Se compartirá información en esquema de breves mensajes que sean presentados en plantillas por la Subsecretaría de Comunicación Pública de la Municipalidad, para llegar a toda la comunidad.

Los mensajes son los siguientes:

1. Las emociones y los niveles de estrés pueden verse afectados debido al consumo excesivo de información sobre COVID-19 y el aislamiento en

///2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

0093

ES COPIA FIEL

Silvia M. Maestro
Silvia M. MAESTRO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y O.D.H.H.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///2.-

cuarentena. Si bien es importante mantenerse informados, estar demasiado pendientes de las noticias puede disminuir nuestra calidad de vida durante la cuarentena. Por lo tanto, te recomendamos:

a. Estar atentos a que las fuentes de información sean medios científicos oficiales y veraces. En ocasiones pueden transmitirse imágenes alarmistas y darse sobre información desde una perspectiva negativa, magnificando el fenómeno y haciéndonos percibir una mayor amenaza. Por ello es necesario:

i. -Dedicar un momento especial del día para informarse de la situación, liberando así el resto del día para otras actividades.

b. -Informarse mediante fuentes confiables como:

- La página de la Organización Mundial de la Salud;
- La página del Ministerio de Salud de la Nación;
- El canal de YouTube de la Casa Rosada donde se transmite un informe diario de la situación del coronavirus en el país por parte del Ministerio de Salud de la Nación;

- Evitar otras fuentes de información no tan confiables y especializadas (grupos de whatsapp, facebook, canales de noticias, diarios).

c. Centrarse en que esta es una oportunidad para hacer esas cosas que solemos postergar por falta de tiempo

d. Mantenerse ocupado:

i. Destina un momento del día para organizar las actividades que puedes hacer y realiza una lista de aquellas cosas pendientes (trabajo, tareas de la casa, lecturas, películas). Esto ayudará a distraerse y no focalizar excesivamente nuestra atención en las noticias negativas

e. Respeta las indicaciones del Ministerio de Salud Nacional:

i. Esto nos ayuda a cuidarnos entre todos, sobre todo contemplando la salud de las personas con más factores de riesgo. De esta manera, se logra una sensación de control que ayuda a disminuir nuestra ansiedad

f. Identifica las emociones y los pensamientos que tienes:

i. Identifica los pensamientos que te generan intenso malestar.

///3.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

0093

ES COPIA FIEL
[Firma]
D. Silvia M. MAGISTRO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///3.-

ii. Acepta tus emociones: es normal experimentar miedo, ansiedad y/o angustia frente a esta situación

iii. Admitir el malestar y compartirlo puede ayudar a sobrellevarlo

iv. Cuando tus emociones sean muy intensas y te impidan pensar con claridad, recomendamos que realices alguna técnica de relajación.

2. La salud mental en el aislamiento:

a. El aislamiento preventivo obligatorio puede aumentar nuestros niveles de estrés y generarnos emociones displacenteras debido a la constante entrada de información sobre la situación del Coronavirus.

b. Es muy importante armar una rutina, considerando que es probable que se pase mucho tiempo en tu casa. Un ejemplo podría ser: despertarse, ducharse, vestirse y hacer las comidas en horario. A su vez, sería bueno para la salud en general continuar realizando actividad física y para ello, pueden encontrarse muchas redes sociales que transmiten actividades diarias para realizar desde el hogar. Si trabaja desde su casa, es importante diferenciar los espacios de trabajo y de ocio.

c. Los siguientes síntomas pueden ser percibidos por la persona como generadores de malestar. Sin embargo, es importante evaluarlos dentro del contexto social, sanitario y económico que estamos viviendo: problemas para conciliar el sueño o dormir mucho, sentir miedo, ansiedad, depresión u otros síntomas de distintos trastornos mentales. Esto es importante evaluarlo de manera contextual, en virtud que son síntomas como emergente de la crisis sanitaria mundial.

d. En aquellas situaciones de salud mental, donde las personas suelen tener síntomas de ansiedad, es importante saber que puede que algunos síntomas se vean agudizados. Para ello, puede ayudar lo siguiente: es importante registrar lo que uno siente día a día. Si ya cuenta con un espacio psicoterapéutico, hable con el profesional interviniente para no cortar el tratamiento. Si tiene acceso a tecnología, utilicela responsablemente, por ejemplo para permanecer en contacto con familia o amigos.

///4.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

0093

ES COPIA FIEL

Silvia M. Maestro
Silvia M. MAESTRO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///4.-

e. Cuando sienta que lo agobia el aislamiento, es útil conectarse con situaciones de seres queridos, los cuales puedan recibir algún tipo de ayuda de nuestra parte. Correr el foco de lo que uno siente, para colaborar con el otro, nos devuelve satisfacción y bienestar.

f. En este aislamiento, nadie está solo. Todos compartimos el sentimiento de incertidumbre. Aquellas familias que cuentan con niños y niñas en casa, es importante saber:

Cómo informar a los niños y niñas lo que está sucediendo?

- Explicar cuál es la situación con tranquilidad y seguridad, utilizando fuentes confiables (como el Ministerio de Salud).
- Resaltar la importancia de mantener conductas de higiene y cuidado, destacando la relevancia de la prevención.
- Implementar un lenguaje comprensible y sencillo que se adapte a las capacidades del niño.
- Comprender que pueden estar asustados o ansiosos y ayudarlos a expresarse y a lidiar con estas emociones validas.

2. Coordinación de 6 profesionales de Psicología en la atención y seguimiento de situaciones

La Dirección Provincial de Salud Mental y el Servicio de Salud Mental del Hospital Regional de Ushuaia han atendido históricamente estas problemáticas en los tres niveles de atención. Sin embargo, ante la pandemia decretada por la OMS, las solicitudes de atención han incrementado su número exponencialmente.

Por esta razón, se hace imprescindible la creación del Programa de Salud Mental de Intervención en Crisis, que prevé la atención telefónica por parte de seis profesionales de Psicología, realizando tareas de acompañamiento y orientación. Esta atención estaría destinada:

- Personas que hubieran dado positivo en el test de COVID-19.
- Personas que están cumpliendo la cuarentena por haber estado en contacto

///5.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


0093

///5.-

con alguien que padece la enfermedad.

- Persona que requiera atención y no hubiera encontrado respuesta por parte del servicio provincial.

Los mencionados profesionales, percibirán honorarios por prestar servicio de 4hs diarias de atención a la población en riesgo que le fueran debidamente derivadas por personal de la coordinación.

ES COPIA FIEL

Silvia M. MAESTRO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.S.S. y D.D.H.H.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaria de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S.P.S.S. Y DD.HH.

0158

ES COPIA FIEL

[Firma]
M. MAESTRO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

11 JUN 2020

USHUAIA,

VISTO: el Decreto Municipal N° 180/2016 y su modificatorio Decreto Municipal N° 179/2018 y el Decreto Municipal N° 748/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprobó la Estructura Orgánica de Nivel Directivo de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que es necesario aprobar la Estructura Orgánica de Nivel Ejecutivo propuesta por la Dirección de Salud y la Dirección de Sanidad dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sanitarias – Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Anexo VIII de la Ordenanza Municipal N° 4976, promulgada por Decreto Municipal N° 1948/2015 y Decreto Municipal N° 2474/2019.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES,
SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar a partir del día UNO (01) de junio de 2020, la Estructura Orgánica de Nivel Ejecutivo propuesta por la Dirección de Salud y la Dirección de Sanidad quien depende en forma directa de la Subsecretaría de Políticas Sanitarias – Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, según Anexos I, II y III, que forman parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto toda norma que se oponga al presente.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a

///2.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S.P.S.S. Y DD.HH.

///2.-

las Partidas Presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. Y DD.HH. N° 0158 /2020.-



Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaria de Políticas Sociales,
Secretarías y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia

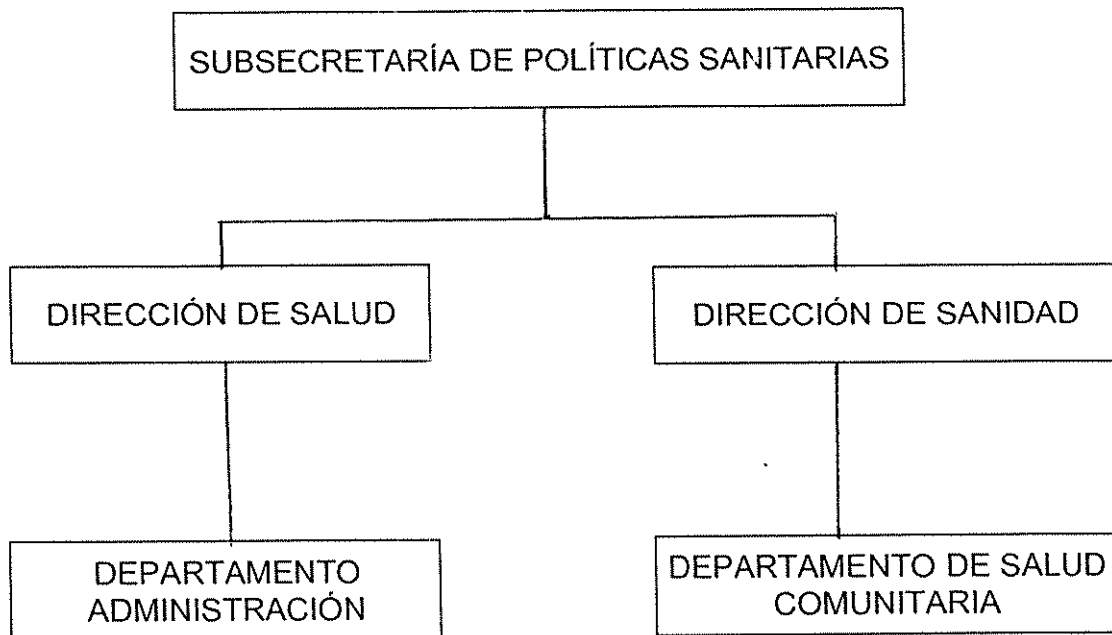
ES COPIA FIEL

Silvia M. MAESTRO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S.P.S.S. Y DD.HH.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.P.S.S Y DD.HH. N° 0158/2020.-



ES COPIA FIEL



Silvia M. MAESTRO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaria de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S.P.S.S. Y DD.HH.

ES COPIA FIEL


SILVIA M. MAESTRO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN S.P.S.S. Y DD.HH. N° 0158 /2020.-

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: DIRECCIÓN DE SALUD

UNIDAD ORGÁNICA: DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN

DE SU ORGANIZACIÓN: EL DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN dependerá de la Dirección de Salud y estará a cargo de un Jefe de Departamento.

MISION :

Asistir administrativamente a la Dirección de Salud y a la Subsecretaría de Políticas Sanitarias en todo lo referente a la gestión de adquisición, resguardo y control de los bienes y servicios de la misma, entendiendo en todas las cuestiones contables, patrimoniales, presupuestarias y de bienestar de personal en coordinación con las distintas áreas de las mismas.

FUNCIONES:

1. Ejecutar las tareas propias a sus funciones, en el marco normativo y jurídico.
2. Recibir, registrar, archivar y derivar donde corresponda, toda documentación ingresada y originada en la Subsecretaría de Políticas Sanitarias y las Direcciones de Salud, Sanidad y Zoonosis .
3. Confeccionar los pedidos parciales y generales de aprovisionamiento para la Dirección de Salud, la Dirección de Sanidad, Dirección de Zoonosis y

///2.-

8



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S.P.S.S. Y DD.HH.

0158

ES COPIA FIEL

Silvia M. MAESTRI
Jefe Departamento/Despacho
D.A.S.P.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///2.-

sus Departamentos. Programación de las compras necesarias determinando previo control presupuestario, los procedimientos posibles y efectuando el seguimiento de las mismas hasta su resolución.

4. Proponer programas y proyectos que contribuyan a simplificar y agilizar el trámite administrativo.
5. Garantizar la comunicación necesaria entre las distintas áreas de la Dirección de Salud y Sanidad.
6. Administrar las bases de datos, manteniendo actualizada la información, tanto en el sistema como en el archivo.
7. Implementar y ejecutar las actuaciones administrativas que surjan de la actividad por aplicación de la normativa vigente y el seguimiento hasta su resolución.
8. Confeccionar toda documentación, notas y otros actos administrativos a elevarse o que se origine o requiera el área.
9. Registrar el control de asistencia de la Dirección de Salud, faltas, carpetas médicas, licencias, etc.
10. Proponer, modificar o adecuar el funcionamiento del área a las necesidades actuales del servicio o a las que se presentaren.
11. Promover la eficacia y la eficiencia difundiendo los derechos y obligaciones del personal de acuerdo con las políticas de la Dirección y el Ejecutivo Municipal.
12. Detectar y diagnosticar las necesidades de capacitación conducentes a

///3.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S.P.S.S. Y DD.HH.

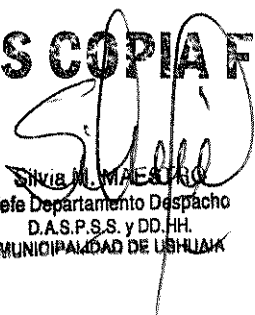
0158


///3.-

solucionar los problemas existentes.

13. Diseñar las estrategias de capacitación.
14. Desarrollar procesos y acciones de inducción al trabajo en equipo, que mantengan al personal motivado.
15. Supervisar el correcto cumplimiento de las tareas y responsabilidades asignadas al personal.
16. Estar actualizado y ajustar el funcionamiento administrativo del área a las disposiciones que reglamenten los circuitos administrativos y a las normas sobre procedimiento administrativo vigente.
17. Elaborar informes mensuales y anuales, correspondientes de las actividades, avances, cumplimiento de los objetivos previstos.
18. Poner en conocimiento del superior toda documentación recepcionada que deba ser diligenciado con urgencia.
19. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por la superioridad.
20. Reemplazar al Director de Salud en caso de licencia de éste o a requerimiento de la superioridad.

ES COPIA FIEL


SILVIA M. MARCUCCI
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaria de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S.P.S.S. Y DD.HH.

ES COPIA FIEL

Silvia M. MAESTRO
Silvia M. MAESTRO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN S.P.S.S Y DD.HH. N° 0158 /2020.-

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: DIRECCIÓN DE SANIDAD

UNIDAD ORGÁNICA: DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNITARIA

DE SU ORGANIZACIÓN: EL DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN dependerá de la Dirección de SANIDAD y estará a cargo de un Jefe de Departamento.

MISION:

El departamento deberá asistir a la Dirección de Sanidad en cuanto a la temática de salud en la ciudad, contribuyendo a la implementación de cualquier tipo de acción desarrollada por parte de la misma.

Generar acciones sanitarias tendientes a lograr el derecho inalienable a la salud tanto de individuos como de comunidades mediante la estrategia de Atención Primaria de la Salud. Dichas acciones deben llevarse a cabo en conjunto con otras instituciones y actores de la comunidad para de esta forma conseguir el máximo goce de salud sin distinción social, de género y/o racial.

FUNCIONES

1. Planificar el desarrollo de las actividades del Departamento, de acuerdo a las directivas expuestas por la superioridad.
2. Supervisar y coordinar los horarios y tareas del personal a su cargo en coordinación con el director de Sanidad.
3. Elevar las solicitudes de suministros y control de stock de elementos médicos e insumos que requiera el Departamento y la dirección para el

///2.-

8



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S.P.S.S. Y DD.HH.

0158

ES COPIA FIEL

SILVIA M. MAESTRO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///2.-

funcionamiento operativo.

4. Velar por el cumplimiento de la carga de datos de las atenciones realizadas y de la entrega de medicación y otros, a efectos de mantener un adecuado control y poder realizar las rendiciones correspondientes requeridas en el marco de los programas nacionales (SUMAR, REMEDIAR, PAI) y provinciales a los que la Municipalidad se encuentre adherido.
5. Constatar la efectiva carga de datos por parte de los profesionales en las Historias clínicas, así como su posterior digitalización por parte del personal administrativo.
6. Prever y tramitar las solicitudes de suministros e insumos con la debida antelación, para asegurar el normal desenvolvimiento de la Unidad Sanitaria.
7. Asistir a la dirección en todas las tareas administrativas y operativas que ésta le encomiende.
8. Supervisar y distribuir la tarea del personal a su cargo.
11. Asesorar en la elaboración de normas destinadas a fortalecer el sistema de salud del Municipio de Ushuaia con un enfoque en Atención Primaria de Salud para mejorar la salud física, mental y social, individual y comunitaria.
12. Organizar, dirigir y asesorar en el control de residuos y desechos de origen biológico con el objeto de evitar la contaminación ambiental y

///3.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S.P.S.S. Y DD.HH.

0158

///3.-

salvaguardar la salud de los trabajadores.

13. Promover actividades educativas a fin de brindar información fiable sobre cuidado de la salud a la comunidad.
14. Desarrollar actividades en pos de fortalecer el programa de Salud Sexual y Reproductiva en el Municipio de Ushuaia.
15. Desarrollar actividades de promoción y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, a fin de trabajar sobre los condicionantes y determinantes de la salud en la comunidad, en concordancia con los datos de la Sala de Salud y problemas priorizados en las mesas intersectoriales.
16. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por la superioridad.
17. Reemplazar al Director en caso de ausencia o licencia, a requerimiento de la superioridad.

Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaria de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

SILVIA M. MAESTRI
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S. P. S. S. Y DD. HH.

0159

USHUAIA, 11 JUN 2020

VISTO la Resolución S.P.S.S. Y DD.HH. N° 0158/2020, Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se creó e incorporó a la Estructura Orgánica de tipo Ejecutivo de la Dirección de Salud y la Dirección de Sanidad disponiéndose la creación del Departamento Administración y del Departamento de Salud Comunitaria.

Que resulta necesario designar a la titular y al titular de la Unidad Orgánica referenciada.

Que la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Alejandra Isabel ECHEVERRÍA, Legajo N° 1976, Grado "1", reúne las condiciones necesarias para desempeñar dicha función.

Que el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Matías Benicio SORIA, Legajo N° 4106, Grado "1", reúne las condiciones necesarias para desempeñar dicha función.

Que no obstante ello, y hasta tanto la Co.P.A.R.L., reglamente el procedimiento y las bases de los concursos respectivos para ocupar los diferentes cargos, resulta necesario cubrir los mismos con carácter de garantizar el desarrollo de las tareas y delimitar los distintos niveles de responsabilidad.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo establecido en el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, Anexo VIII de la Ordenanza Municipal N° 4976, promulgada por el Decreto Municipal N° 1948/2015 y el

46
ES COPIA FIEL

M. MARSTRO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///2.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S.P.S.S. Y DD.HH.

ES COPIA FIEL

M. VIRESTRO
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.P.S.S. y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///2.-

Decreto Municipal N° 2474/2019.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES,
SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar en forma transitoria, a partir del día uno (1) de junio de 2020 a la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Alejandra Isabel ECHEVERRÍA, Legajo N° 1976, Grado "1", con el cargo de Jefe Departamento Administración de la Dirección de Salud dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sanitarias - Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

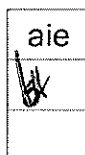
ARTÍCULO 2°.- Designar en forma transitoria, a partir del día uno (1) de junio de 2020 al empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Matías Benicio SORIA, Legajo N° 4106, Grado "1", con el cargo de Jefe Departamento de Salud Comunitaria de la Dirección de Sanidad dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sanitarias - Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Imputar los gastos que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a las partes interesadas con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCION S.P.S.S. y DD.HH. N° 0159/2020.-



Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaria de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia

ÍNDICE

<u>Ítem</u>	<u>Página</u>
<u>JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS</u>	
RESOLUCIÓN J.A.M.F. N° 144/2020	1
<u>SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL</u>	
RESOLUCIÓN PLENARIA Si.G.Mu. N° 29/2020	2
<u>SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS</u>	
RESOLUCIONES S.P.S.S.y DD.HH. N° 71, 76, 79, 80, 81, 86, 91, 92, 93 y 158	4



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Secretaría Legal y Técnica
Coordinación de Asuntos Técnicos
Departamento Boletín Oficial